

dotada con el coeficiente retributivo cuatro del Decreto 2056/1973, correspondiéndole el emolumento básico de 180.000 pesetas anuales, indemnización suplementaria de residencia reglamentaria, dos pagas extraordinarias al año, de 15.000 pesetas cada una, y demás complementos autorizados a la Corporación para el personal de esta categoría.

Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán sus

instancias al ilustrísimo señor Presidente de la Mancomunidad, presentándolas en la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Santa Cruz de Tenerife, 16 de enero de 1975.—El Secretario, Leopoldo de la Rosa Olivera.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Clavijo García.—461-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

1669

RESOLUCION de la Dirección General de Relaciones Culturales por la que se convoca concurso de méritos para proveer becas vacantes en el Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia.

El Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, en funciones de Vocal Secretario de la Junta de Patronato del Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia (Italia), pone en conocimiento de cuantas personas a quienes pueda interesar que el excelentísimo señor Duque del Infantado, Presidente de la mencionada Junta, ha tenido a bien firmar la siguiente convocatoria:

Se sacan a provisión, en riguroso concurso de méritos, las becas vacantes en el Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia (Italia), para los cursos 1976-77. Las becas incluyen los gastos de viaje, manutención y albergue, los derechos de estudio y 15.000 liras mensuales para gastos personales.

Los títulos obtenidos por los colegiales en la Universidad de Bolonia son válidos en España, y la Orden de 16 de noviembre de 1960 les reconoce «haber desarrollado función docente e investigadora» a efectos de poder tomar parte en las oposiciones a cátedras de Universidad.

Los Licenciados de las diversas Facultades españolas que deseen doctorarse en la Universidad de Bolonia enviarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, para tomar parte en dicho concurso, al Vocal Secretario de la Junta de Patronato del Colegio, Director general de Relaciones Culturales, Ministerio de Asuntos Exteriores, Palacio de Santa Cruz, Madrid-12, acompañadas de los documentos necesarios para justificar los requisitos exigidos y, además, cuantos tiendan a demostrar los méritos alegados, premios extraordinarios, distinciones académicas, ayudantías, trabajos y publicaciones premiadas, conocimiento de idiomas, etc. La Junta de Patronato se reserva la comprobación de los méritos alegados.

Las Facultades dependientes de la Universidad de Bolonia son las siguientes:

Agraria.
Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales.
Ciencias Políticas.
Derecho.
Economía y Comercio.
Farmacia.
Filosofía y Letras.
Ingeniería.
Medicina y Cirugía.
Química Industrial.
Veterinaria.

Los requisitos para tomar parte en el concurso son los siguientes:

- 1.º Ser español, varón, católico e hijo de legítimo matrimonio.
- 2.º No padecer enfermedad crónica.
- 3.º Haber terminado la Licenciatura con buena calificación en la mayoría de las asignaturas.
- 4.º Poseer conocimientos básicos de la lengua italiana.
- 5.º Ser mayor de dieciocho años y menor de treinta y cinco.
- 6.º Prestar declaración jurada los padres, tutores o encargados del aspirante por la que se comprometan a sufragar las deudas que éste pueda contraer durante su estancia en Bolonia.

El concursante acompañará a su solicitud una breve Memoria en que exponga su «curriculum vitae» universitario, indicando especialmente los maestros que más hayan influido en su formación y sus proyectos de futura orientación profesional.

La Junta de Patronato solicitará cuantos informes crea con-

veniente, y no podrá dispensar absolutamente ninguna de las condiciones o requisitos antes mencionados.

Los concursantes que obtengan becas se comprometen a legalizar en el Consulado de Italia los certificados académicos personales, la partida de nacimiento y cuantos documentos sean necesarios para que puedan surtir efecto en Italia, dentro del plazo improrrogable de inscripción en la Universidad de Bolonia.

Con este fin, deberán tener disponibles los títulos originales de Bachiller y de Licenciado o Doctor, certificado de haber aprobado el Preuniversitario o Grado equivalente, certificación académica personal y partida de nacimiento.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentos en este Ministerio expira el día 1 de abril.

Madrid, 2 de enero de 1975.—El Director general, José Luis Messia, Marqués de Buslanos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

1670

ORDEN de 24 de diciembre de 1974 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 408/1973, instado por don José María Hervás García.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 408/1973, seguido en única instancia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos por don José María Hervás García, mayor de edad, casado, Oficial de Administración de Justicia y vecino de esta ciudad, representado y defendido por sí mismo y seguido contra la Administración General del Estado, defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de Resolución adoptada por la Dirección General de Justicia de fecha 11 de junio de 1973, desestimando recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de dicha Dirección General de fecha 17 de mayo de dicho año, sobre asignación de coeficiente, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 20 de noviembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso promovido por don José María Hervás García contra Resolución de la Dirección General de Justicia de fecha once de junio de mil novecientos setenta y tres, desestimatoria del recurso de reposición contra la dictada en diecisiete de mayo anterior sobre asignación de coeficiente multiplicador del sueldo base, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución se ajusta al ordenamiento jurídico y, por lo mismo, es válida y eficaz, confirmándola; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Naval.—Teófilo Ortega.—Francisco Javier Delgado.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente don Teófilo Ortega Torres, en la sesión pública de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta ciudad, de lo que yo el Secretario certifico. Ante mí: Antonio Tudanca.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1968, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de diciembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.